

de Cádiz, comprometiéndose a cumplir lo establecido en la misma,

Lo que firma en el día de de 1996.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA ACREDITAR QUE EL BUQUE CONTINUARÁ CUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE ESTABILIDAD

1. Buques de 20 o más TRB: Cálculos y curvas de estabilidad para grandes inclinaciones, en «rosca» y a «plena carga» (teóricos), basados en el último Estudio de Estabilidad en vigor de que dispone todo buque de 20 ó más TRB.

2. Buques de menos de 20 TRB: Acta o Cálculo de Estabilidad correspondiente a una experiencia real para buques de menos de 20 TRB, llevada a cabo con el buque a «plena carga», con pesos y centros de gravedad equivalentes a los de la instalación solicitada.

Aclaraciones Complementarias:

A) Tanto al calcular las condiciones de «plena carga, salida de caladero» (buques de 20 ó más TRB), como al realizar la experiencia de estabilidad real en los buques menores de 20 TRB, se tendrá en cuenta un peso de 300 kg. de chirlas sobre cubierta.

B) Los cálculos mencionados deberán ser suscritos por técnico competente: Ingeniero Naval, en cualquier caso, o Ingeniero Técnico Naval, en el caso de buques menores de 20 TRB.

C) En cualquier caso, una vez autorizada y finalizada la obra, la Inspección de Buques correspondiente, llevará a cabo las comprobaciones y las pruebas de estabilidad que considere oportunas.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan ayudas para proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 1996 (BOJA núm. 64, de 4 de junio de 1996), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas en proyectos de Entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, en base a la delegación de competencias acordada por Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre,

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo a los créditos presupuestarios de esta Consejería de Salud del ejercicio económico de 1996, ayudas a los proyectos presentados por Entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, en la Comu-

nidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de Entidades de ayuda mutua y autocuidado.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto presentado por las entidades que resulten subvencionadas, será de un millón de pesetas.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se ajustará al modelo que figura como Anexo en la Orden referida en el apartado primero.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las Entidades interesadas, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto y del destino, se regirá por lo previsto en la Orden que se menciona en el apartado primero de esta Resolución.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- La Directora General, Mercedes Loscertales Abril.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Puerto Blanco de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Magín Fuertes Agundez, como representante de los Centros Familiares de Enseñanza, Titular del centro docente privado «Puerto Blanco», sito en Algeciras (Cádiz), calle Goleta, s/n, Urbanización San García, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 9 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 8 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Puerto Blanco», de Algeciras (Cádiz) tiene autorización definitiva para cuatro centros, uno de Educación Preescolar de 8 unidades y 320 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares y una Sección de Formación Profesional de Primer Grado con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Puerto Blanco», de Algeciras (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Puerto Blanco».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza.

Domicilio: Calle Goleta, s/n, Urbanización San García.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11007201.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 9 unidades y 225 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Puerto Blanco».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza.

Domicilio: Calle Goleta, s/n, Urbanización San García.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11007201.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 8 unidades y 200 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Puerto Blanco».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza.

Domicilio: Calle Goleta, s/n, Urbanización San García.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11007201.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º

al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 6 unidades y 240 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización provisional para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado La Inmaculada de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Pérez Piqueras, como representante de las Misioneras de la Inmaculada Concepción, titular del centro docente privado «La Inmaculada», sito en Algeciras (Cádiz), calle Los Pinos, s/n., solicitando autorización provisional para impartir el Curso de Orientación Universitaria con 1 unidad, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera punto 2 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Inmaculada» de Algeciras (Cádiz) por Orden de 13 de marzo de 1996 (BOJA del 18 de abril) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Infantil de 4 unidades de